

Acta de Inicio de Procedimiento

Acta Núm. 911-2026-0014

**COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS
Y SEGURIDAD 9-1-1**

REFERENCIA NÚM.: 911-CCC-PEPU-2026-0001



En el **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1** (Sistema 9-1-1), ubicado en la avenida Abraham Lincoln Núm. 69, esquina calle Doctor Núñez y Domínguez, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m., en el día de hoy, que contamos a 18 de marzo de 2026 se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, señores: **Coronel Piloto Harold A. Jiménez Polanco, E.R.D.**, Subdirector Ejecutivo y Presidente del Comité (Delegado); **Teniente Coronel Henry Vargas, E.R.D., (D.E.M.)**, Encargado del Departamento Administrativo y miembro (Interino); **Luis Raniel Calcaño**, Encargado del Departamento de Litigios y Asesor Legal del Comité (Interino); **Lourdes Florentino**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro, así como **Patricia Comprés**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro.

Este Comité valida que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Ana Encarnación Alcántara**, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del Sistema 9-1-1, Miembro del Comité de Contrataciones Públicas, delegó su representación provisional, por motivo de licencia, en el **Teniente Coronel Henry Vargas, E.R.D. (D.E.M.)**, Encargado del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera.

Igualmente, el Comité valida que mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el **Lic. Rafael Augusto Santana Viñas**, en su calidad de Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas, delegó su representación provisional, por motivo de vacaciones, en el **Lic. Luis Raniel Calcaño**, Encargado del Departamento de Litigios de la Dirección Jurídica.

De inmediato, el Subdirector Ejecutivo y Presidente del Comité (Delegado), dio apertura a la sesión de trabajo, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir lo que se indica a continuación:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe pericial que justifica el uso de la excepción, elaborado por los señores: **Cecilia Trinidad, Amaury Martínez y Jean Luis Villalona**, en sus calidades de Encargada de Radiocomunicaciones, Encargado de la División de Diseño y Optimización y Analista de Radiocomunicaciones, respectivamente, todos del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el cual fundamenta el Procedimiento bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único para la **“Renovación de Servicios de Soporte Tercer Nivel para las Estaciones Bases TETRA y Nodos de la Red de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1”**, Referencia Núm.: 911-CCC-PEPU-2026-0001.



SEGUNDO: APROBAR, si procede, el procedimiento bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único y el Pliego de condiciones aplicable.

TERCERO: DESIGNAR los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de la propuesta que será recibida en el procedimiento de excepción para la **"Renovación de Servicios de Soporte Tercer Nivel para las Estaciones Bases TETRA y Nodos de la Red de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1"**.

Posteriormente, el señalado Subdirector Ejecutivo y Presidente del Comité (Delegado), puso a disposición de los demás miembros del Comité de Contrataciones Públicas, los documentos citados en la agenda de la presente sesión.

CONSIDERANDO: Que, la red de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, apoya significativamente la operación del Sistema, facilitando la comunicación entre el Despacho y los terminales de radio de las distintas unidades de las Instituciones de Respuesta, encontrándose en operación de forma continua e ininterrumpida.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue emitida la certificación suscrita por el señor **Johnson Lao, Director de Ventas para Hytera Centro América y el Caribe**, mediante la cual autoriza a **Hytera US Inc.**, como proveedor único para la representación, distribución y ventas de los productos de la marca **HYTERA**, en la división TETRA para toda la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en su informe pericial, elaborado por los señores **Cecilia Trinidad, Amaury Martínez y Jean Luis Villalona**, recomiendan realizar un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, con la empresa **Hytera US, Inc.**, fabricante y desarrollador exclusivo del sistema, dado que la red puede presentar fallas que, por su naturaleza requieren la intervención de la empresa mediante el uso de softwares propietarios para diagnósticos, calibración, restauración de configuraciones de fábrica, así como actualizaciones de firmware, software, plataforma y parches de seguridad. Esta recomendación se sustenta en la carta del fabricante anexa a la justificación técnica, y descrita en el párrafo antecedente, emitida por **Hytera Communications Corporation Limited**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el numeral 18 del artículo 5, de la Ley Núm.47-25 de Contrataciones Públicas, establece en cuanto a las excepciones a los procesos ordinarios: *"Son las contrataciones que, por las circunstancias del caso o la naturaleza especial de éstas, justifican exceptuar la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, ya sea mediante una reducción de los plazos previstos o mediante una limitación de la competencia"*.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establecen entre las funciones del Comité de Contrataciones Públicas, aprobar el procedimiento de selección correspondiente, aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección y designar los peritos responsables de elaborar las especificaciones técnicas y evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que los numerales 2 y 3 del artículo 25 de la citada Ley Núm. 47-25 contempla que: *"Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley; y 3) La aprobación de los pliegos de condiciones"*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6) del artículo 78, de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas establece como procedimiento de excepción la contratación de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona física o jurídica requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley Núm. 47-25, dispone que cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la citada Ley dispone que las instituciones contratantes deberán contar previamente con la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente para iniciar cualquier procedimiento de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 150 Reglamento núm. 52-26 de aplicación de la Ley núm. 47-25, el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el artículo 166 del citado Reglamento establece las reglas particulares del procedimiento de Excepción por Proveedor Único.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo 166 dispone que: *"Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio del mercado (...)"*.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas, luego de analizar el informe técnico que sustenta el uso del procedimiento de excepción, entiende que existen motivaciones suficientes, razonables y debidamente documentadas para justificar la habilitación del procedimiento de selección directa por Proveedor Único antes descrito, destinado a las operaciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su citada Resolución Núm. PNP-01-2026, estableció en su artículo 14) que: *"Hasta tanto culmine la actualización de los manuales generales de procedimientos de contratación pública, y los documentos estándar emitidos por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, las instituciones podrán adaptar a la normativa vigente en la materia, los pliegos de condiciones, formularios y contratos que sean necesarios para la ejecución de sus procedimientos de"*

contratación pública, tomando en cuenta los requisitos mínimos que deben contener estos documentos conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 y el párrafo I del artículo 97 de su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha identificado que los peritos de esta institución, recomendados por la Dirección de Recursos Humanos, según la documentación que obra en el expediente administrativo, señores **Cecilia Trinidad, Amaury Martínez, Jean Luis Villalona, Natally Fortuna y César Orozco Dominguez** en sus calidades de Encargada de Radiocomunicaciones, Encargado de la División de Diseño y Optimización, Analista de Radiocomunicaciones, Analista Legal de la Dirección Jurídica y Contador de la Dirección Administrativa y Financiera respectivamente, todos del Sistema 9-1-1, poseen las calidades y experiencias técnicas necesarias para evaluar las ofertas a presentar en este procedimiento y que han suscrito la declaración jurada de ausencia de conflicto de interés.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios establecidos en la Ley Núm. 47-25.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm.15-17, para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La certificación emitida por **Hytera Communications Corporation Limited**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por **Johnson Lao, Director de Ventas para Hytera Centro América y el Caribe**, mediante la cual hace constar que la razón social **Hytera US Inc.**, es el proveedor único para la representación, distribución y ventas de los productos de la marca **HYTERA**, en la división TETRA para toda la República Dominicana.

VISTO: El informe pericial que justifica la excepción y la modalidad de selección directa, elaborado por los señores **Cecilia Trinidad, Amaury Martínez y Jean Luis Villalona**, en sus calidades antes citadas, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Dictamen Jurídico, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el Encargado del Departamento de Litigios y Asesor Legal del



Comité (Interino) manifiesta su conformidad el Pliego de Condiciones aplicable para el Proceso de Referencia Núm.: **911-CCC-PEPU-2026-0001**.

VISTO: El expediente administrativo del presente proceso compuesto por toda la documentación relativa a la etapa preparatoria del proceso, Informe pericial, Solicitud de Compras, Certificado de Apropiación Presupuestaria, Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Contrataciones Públicas, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1): APRUEBA, el informe pericial que justifica el uso de la excepción y la modalidad de selección directa, elaborado por los señores **Cecilia Trinidad, Amaury Martínez** y **Jean Luis Villalona**, en sus calidades antes citadas, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el cual fundamenta el Procedimiento para la **“Renovación de Servicios de Soporte Tercer Nivel para las Estaciones Bases TETRA y Nodos de la Red de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1”**.

Resolución Número Dos (2): APRUEBA, el inicio del Procedimiento para la **“Renovación de Servicios de Soporte Tercer Nivel para las Estaciones Bases TETRA y Nodos de la Red de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1”**, por medio de la modalidad de **excepción por selección directa** por Proveedor Único, por un valor referencial de **RD\$21,109,206.00**, con el número de proceso: **911-CCC-PEPU-2026-0001**, conjuntamente con el pliego de condiciones aplicable y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo de este.

Resolución Número tres (3): DESIGNA, como peritos a los profesionales y/o técnicos que evaluará la oferta del proponente que participará en el presente procedimiento y rendirán los informes según corresponda a cada etapa del proceso, que se indican en el cuadro descrito a continuación:

FUNCIONES	NOMBRE	CARGO
Técnico (Coordinador)	Cecilia Trinidad	Encargada de Radiocomunicaciones del Sistema 9-1-1.
Técnico	Amaury Martínez	Encargado de la División de Diseño y Optimización del Sistema 9-1-1.
Técnico	Jean Luis Villalona	Analista de Radiocomunicaciones
Legal	Natally Fortuna	Analista Legal de la Dirección Jurídica del Sistema 9-1-1.
Financiero	César Orozco Dominguez	Contador de la Dirección Administrativa y Financiera, del Sistema 9-1-1.

M

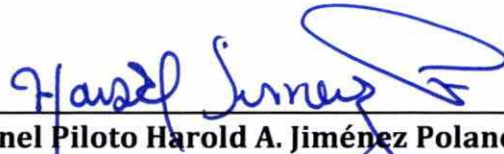
2026
P
Lc

[Handwritten signature]

Resolución Número Cuatro (4): AUTORIZA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Sistema 9-1-1, a invitar a la empresa **HYTERA US Inc.**, para presentar su propuesta de oferta, por ser el proveedor único para la representación, distribución y ventas de los productos de la marca HYTERA, en la división TETRA para toda la República Dominicana.

Resolución Número Cinco (5): ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Sistema 9-1-1, publicar la presente Acta, y demás documentos de este proceso, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Sistema 9-1-1, realizar las comprobaciones de publicidad puestas a su cargo, así como cumplir con las publicaciones ordenadas por la Ley en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

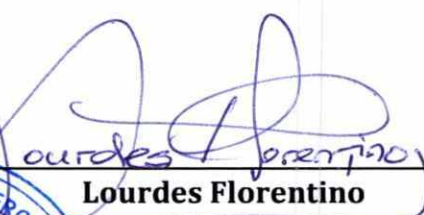
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las 11:00 a.m., en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Coronel Piloto Harold A. Jiménez Polanco, E.R.D.
Subdirector Ejecutivo, Presidente del Comité (Delegado)




Teniente Coronel Henry Vargas, E.R.D.
(D.E.M.)
Miembro Interino



Lourdes Florentino
Miembro



Patricia Comprés
Miembro



Luis Raniel Calcaño
Miembro Interino



Este acto administrativo puede ser recurrido en sede administrativa, mediante la interposición de reclamación o impugnación en el plazo de **diez (10) días hábiles**, conforme al numeral 1 del artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones. Asimismo, en sede judicial con el depósito de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acta, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 13-07, que instituye la jurisdicción de lo contencioso administrativo.